



Villavicencio, seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Clase de proceso: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante: **ORLANDO NIÑO BASTIDAS**
Demandado: **NACION MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL**
Expediente: **50001-33-33-009-2017-00023-00**

Los artículos 159 a 167 del C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011), establecen los requisitos que deben cumplir las demandas que se presenten ante esta jurisdicción, las cuales deben analizarse y aplicarse de manera concordante con los mandatos del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), en todo, lo que no sea contraria a la norma especial.

Visto que la demanda reúne los requisitos de Ley para ser admitida, se resuelve:

ADMITIR la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurada por OROLANDO NIÑO BASTIDAS, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL. Tramitase por el procedimiento ordinario en primera instancia.

Por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, se dispone:

- 1.- Notifíquese el presente auto en forma personal al DIRECTOR DE LA POLICIA NACIONAL conforme lo dispone los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.
- 2.- Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante, según numeral 1° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.
- 3.- Notifíquese el presente auto en forma personal a la PROCURADORA JUDICIAL I DELEGADA ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 171, 198 número 3 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
- 4.- Notifíquese el presente auto en forma personal al señor DIRECTOR NACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme lo dispone el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
- 5.- La parte actora deberá cancelar la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000) para sufragar los gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta bancaria a nombre del JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO, número 44501010149-4, convenio 13186 del Banco Agrario.
- 6.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA, córrasele traslado a la demandada y al MINISTERIO PÚBLICO por el término de 30



días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

7.- De conformidad con el párrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 la parte demandada deberá allegar los antecedentes de la actuación objeto del proceso, concretamente la totalidad del expediente administrativo prestacional correspondiente a ORLANDO NIÑO BASTIDAS identificado con cédula No. 474.354.

8.- Acorde al artículo 4 de la Ley 1394 del 12 de julio de 2010, se deja constancia de que el presente asunto se encuentra exceptuado del pago de arancel judicial, ya que se encuentra comprendido dentro de una de las excepciones establecidas en el inciso primero del artículo 4° ibídem, por tratarse de un proceso de carácter contencioso laboral.

9.- Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante al abogado TEODORO ORTEGA SOTO, en los términos y para los fines señalados en el poder visible a folio 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No 35 del 11 de septiembre de 2017

Lauren Sofía Toloza Fernández
Secretaria

Republica de Colombia



Tuzado 008 Administrativo Mixto del Circuito de Villavicencio Listado de Estado Electronico

ESTADO No. 039

Fecha: 27/09/2017

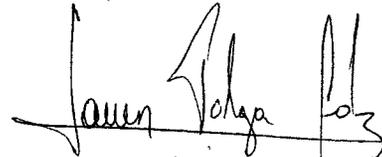
Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
50001333008 2016 00056	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE FELICIANO GOMEZ GIL	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EL TRES (3) DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 08 15 A M	26/09/2017	
50001333008 2016 00275	ACCION DE REPARACION DIRECTA	maryuri poveda roa	fiscalia general de la nacion	Auto decreta acumulación EN ATENCIÓN A QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA EN EL ESTADO No 038 SE REALIZA EN EL ESTADO No 039 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017	26/09/2017	
50001333009 2017 00009	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROGELIO VERA GARCÍA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	Auto avoca conocimiento SE ORDENA A SECRETARIA NOTIFICAR LA DEMANDA	26/09/2017	
50001333009 2017 00023	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ORLANDO NIÑO BASTIDAS	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL	Auto admite demanda EN ATENCIÓN A QUE EL AUTO DE CALENDAS 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, NO FUE POSIBLE NOTIFICARLO A TRAVÉS DEL ESTADO ELECTRÓNICO No 038 SE NOTIFICA EN EL ESTADO No 039	26/09/2017	
50001333009 2017 00085	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON FREDY GÓMEZ BUSTOS	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	Auto avoca conocimiento DEVUELVE A SECRETARIA PARA NOTIFICAR LA DEMANDA	26/09/2017	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/09/2017 Y A LA HORA DE LAS 7:30 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR TERMINO LEGAL DE UN DIA DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Este estado electronico sera publicado en la pagina WEB de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co



LAUREN SOFÍA TOLOZA FERNÁNDEZ

SECRETARIO